

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA N° 12

2 de noviembre de 2020

Siendo las 18:00 horas del día 2 de noviembre de 2020, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar el siguiente punto propuesto por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

1.- Medidas a tomar a raíz de las últimas comunicaciones de la Junta Directiva en funciones de la FTM.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra haciendo una somera referencia a los antecedentes relativos al Censo Transitorio, solicitando a D. Francisco Vispo su asesoramiento sobre el particular.

Antecedentes:

- El día 23 de octubre esta Junta Electoral dictó su Acta 10ª, en la que se declaraba la insuficiencia de la información sobre el censo electoral remitida por la Junta Directiva en funciones de la FTM, a los efectos de poder examinar, y en su caso aprobar, el censo electoral provisional. Asimismo, se realizó un nuevo requerimiento en este sentido.
- El día 27 de octubre, por medio de carta del Presidente en Funciones de la FTM, se contestó negativamente al requerimiento, aduciendo que no se disponía de más información, y que por tanto ninguna otra se iba a remitir.
- El día 28 de octubre esta Junta Electoral dictó su Acta 11ª en la que, entre otros extremos, se hacía hincapié en la clara y patente insuficiencia de la información recibida. Más concretamente, en la no remisión del censo a 1 de enero, como había ordenado expresamente la Comisión Jurídica; en la absoluta falta de justificación de las muy numerosas propuestas de modificación a 9 de

septiembre; y a la carencia de los datos identificativos más básicos de los federados, preceptivos según el Reglamento Electoral.

- El día 30 de octubre esta Junta Electoral recibe una nueva comunicación desde la FTM en la que se contiene una nueva versión del censo; y otra, minutos más tarde, reiterando que esa es toda la información de la que dispone la FTM. En esta nueva versión se recogen parcialmente los datos identificativos básicos de algunos federados, restando todavía muchos carentes de ellos. No obstante, y según se ha podido apreciar tras un análisis, dicha versión del censo no concuerda con ninguna de las remitidas anteriormente por la Junta Directiva en funciones de la FTM, y por tanto tampoco con las del día 16 de octubre. En concreto:
 - En el estamento de jugadores se recogen únicamente 4.980 federados, cuando en la anterior propuesta de censo provisional a 31 de julio había un total de 7.528; y, tras la propuesta de modificación a 9 de septiembre, 7.221.
 - En el estamento de técnicos constan 472 federados, mientras que en el presunto censo transitorio a 31 de julio se recogen 436; y, tras la propuesta de modificación a 9 de septiembre, 526.
 - En el estamento de jueces constan 76 censados, cuando en la anterior propuesta de censo transitorio a 31 de julio se recogen 258; y, tras la propuesta de modificación a 9 de septiembre, 85.
- A mayor abundamiento, sigue sin remitirse ni el censo a 1 de enero de 2020 ni los motivos de las propuestas de modificación a 9 de septiembre.
- Por otro lado, el día 2 de noviembre se recibe nueva comunicación del Presidente en funciones de la FTM en la que, haciendo referencia a una supuesta resolución de la Comisión Jurídica del Deporte de 27 de octubre de 2020, de la que ninguna noticia tiene esta Junta Electoral, le exige su cumplimiento.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- La nueva información recibida a propósito del censo electoral no solamente es insuficiente, pues sigue sin cumplir con lo requerido tanto por esta Junta Electoral como por la Comisión Jurídica del Deporte, sino que es completamente contradictoria con la recibida dos semanas antes. En este sentido, se vuelve a modificar de manera relevante el número de federados contemplados, y sin justificación alguna de por qué ello tiene lugar.
- A su vez, sigue sin cumplirse con lo requerido tanto por esta Junta Electoral como por la Comisión Jurídica a propósito del censo a 1 de enero de 2020 y de las razones que motivan las propuestas de cambios a 9 de septiembre.

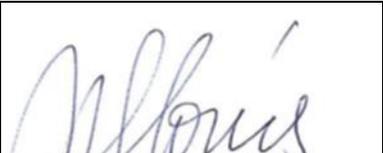
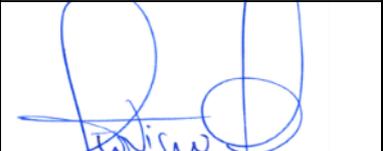
- Asimismo, es ya la tercera vez que desde la actual Junta Directiva en funciones de la FTM se alega no disponer de más información para después, y tras el oportuno requerimiento, cambiar la información enviada y remitir otra en su lugar, si bien siempre de manera insuficiente. La última, de 27 de octubre, fue subsanada, de manera insuficiente, tres días más tarde, poniendo de relevancia que lo dicho el meritado día 27 era incierto.
- Habiendo transcurrido ya ocho semanas desde la convocatoria electoral sin que la Junta Directiva de la FTM haya podido, o querido, remitir a esta Junta Electoral la información requerida por la misma, por la Comisión Jurídica, y por el propio Reglamento Electoral, considera esta Junta que debe tomar las medidas oportunas para que el proceso electoral no sufra más dilaciones indebidas, y se cumpla así la previsión del art. 2 del Reglamento.
- Por otro lado, considera esta Junta Electoral que la Junta Directiva en funciones de la FTM, al no dar traslado de la supuesta resolución de la Comisión de 27 de octubre, ha faltado de manera muy grave al deber de colaboración con esta Junta Electoral, previsto expresamente en el art. 6 del Reglamento. Es más, al interpretar de manera conjunta la falta de traslado de la referida resolución con el requerimiento para su cumplimiento se pone de manifiesto la intencionalidad de sabotear la labor de esta Junta.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1. Declarar, nuevamente, que la información relativa al censo enviada por la Directiva en funciones de la FTM el día 30 de octubre de 2020 es insuficiente para proceder al examen y, en su caso, aprobación del censo provisional.
2. Solicitar a la Comisión Jurídica del Deporte la avocación de funciones de la actual Junta Directiva de la FTM, facultando para ello al Presidente de esta Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	